
Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 23 de octubre de 2017, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2017-2018.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015). El Decreto 43/2015 de 10 de junio (BOPA de 30 de junio de 2015) regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. Y por Resolución de 26 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, establece en su capítulo IV las características de la evaluación final en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, así como la regulación de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. En uno y otro caso las pruebas se organizarán en base a la estructura de ámbitos y módulos establecida para este régimen de enseñanza.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, determina que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de junio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del período transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Por otro lado, la citada Resolución de 26 de abril de 2017, establece en su artículo 22 que la Consejería competente en materia educativa organizará al menos una vez al año pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Decreto 43/2015, y que la Dirección General competente en materia de ordenación académica regulará mediante resolución los aspectos relativos a la ordenación de dichas pruebas.

Por tanto, procede ahora convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2017-2018.

Por todo ello, vistos el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 53/2016 de 28 de septiembre y el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2017-2018, que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el calendario de las dos convocatorias anuales que se establece como anexo II.

Tercero.- Aprobar la lista de centros de inscripción que se adjunta como anexo III.

Cuarto.- Aprobar las sedes y el número de los tribunales establecidos en el anexo IV.

Quinto.- Aprobar el procedimiento de designación de vocales que han de integrar los tribunales, que figura como anexo V de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de octubre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA
(Por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre de 2015.
BOPA de 10/10/2015)

Francisco Óscar Laviana Corte